



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 104 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 26 NOV 2015

**VISTO:**

La Carta S/N remitida por el servidor CAS Samuel Francisco Luis Torres Benavides, el Informe N° 1032-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución N° 217-2014-CONCYTEC-P se designó al Sr. Samuel Francisco Luis Torres Benavides en el cargo de confianza de Secretario General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC;

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2014-CONCYTEC-OGA de fecha 31 de diciembre de 2015, se contrató al Sr. Samuel Francisco Luis Torres Benavides para prestar servicios a la Secretaría General del CONCYTEC;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2015, el mencionado servidor pone en conocimiento del CONCYTEC su renuncia irrevocable al cargo de Secretario General, siendo aceptada su renuncia a partir del 16 de noviembre de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de



Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 1032-2015-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 19 de noviembre de 2015, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el Sr. Samuel Francisco Luis Torres Benavides prestó servicios en el CONCYTEC del 01 de enero de 2015 al 15 de noviembre de 2015;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de noviembre de 2015 del Sr. Samuel Francisco Luis Torres Benavides, se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 103.95 Nuevos Soles, aporte máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 804-2015-OGPP de fecha 25 de noviembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas del servidor CAS Samuel Francisco Luis Torres Benavides;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** al señor Samuel Francisco Luis Torres Benavides el importe de S/. 12,583.33 (Doce Mil Quinientos Ochenta y Tres y 33/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley y otros descuentos, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución al Sr. Samuel Francisco Luis Torres Benavides, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 3°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Sra. Mariela Degregori Luza de Peralta  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 104-2015-CONCYTEC-OGA  
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : TORRES BENAVIDES SAMUEL FRANCISCO LUIS  
CARGO : Secretario General  
UBICACIÓN ORGANICA : Secretaría General  
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
Contrato Administrativo de Servicios  
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 01/01/2015  
FECHA DE CESE : 15/11/2015  
Tiempo de Servicios : 10 meses 15 días  
Licencias: 13 días  
Tiempo de Servicios menos licencias : 10 meses 2 días  
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 15,000.00  
NOMBRE: TORRES BENAVIDES SAMUEL FRANCISCO LUIS  
DNI: 07777925  
DEPENDENCIA: Secretaría General  
Vacaciones Truncas: 10 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	MESES	N° MESES NO GOZADOS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
15,000.00	12	10	12,500.00

12,583.33

Vacaciones truncas: 2 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
15,000.00	360	2	83.33

(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

**Monto Total:** 12,583.33

**Total Deducciones:** S/. 2,577.42

A favor de la AFP INTEGRAL Noviembre 2015 S/. 1,570.75

Aporte Obligatorio 10% 1,258.33

Comisión AFP 1.60% 195.04

Prima de Seguro 1.33% 117.38

Impuesto 4ta. Categoría 8% 1,006.67

**Monto a Pagar:** S/. 10,005.91

**ESSALUD** 0.00

